



PROGRAMA

Pablo Amat Trujillo
Candidato a Constituyente
Distrito 11



INDICE

¿QUIÉN ES PABLO AMAT TRUJILLO?

¿POR QUÉ CONSTITUYENTE?

CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA

- Derechos de la naturaleza y Acción Popular
- Acción de Protección que tutele todos los derechos fundamentales
- Principio Precautorio y Principios ambientales
- Biodiversidad y Áreas Protegidas
- Definición sobre rol del Estado en Recursos Naturales
- Derecho Humano al Agua
- Derechos Animales
- Medidas de Protección de activistas y defensores de derechos humanos y naturales, acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales, con enfoque en grupos en situación de vulnerabilidad

CONSTITUCIÓN REPRESENTATIVA

- Estado Plurinacional, intercultural
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - Derecho a Educación no sexista, gratuita y de calidad. Que respete distintas culturas
 - Derecho a Salud
 - Solidaridad y no subsidiariedad
- Derecho a Vivienda, Huelga, Seguridad Social consagrados de manera adecuada
- Principio de no regresividad
- Reconocimiento Constitucional a Tratados internacionales y su jerarquía

CONSTITUCIÓN PARTICIPATIVA

- Participación Ciudadana Vinculante
- Iniciativa Popular de Leyes
- Referéndum revocatorio
- Mecanismos de derogación de Leyes
- Descentralización, Congreso Unicameral, fin a hiper-presidencialismo, Organización territorial



¿QUIÉN ES PABLO AMAT TRUJILLO?

Abogado. Magister en Derecho Ambiental. Diplomado en Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Al haber sido criado entre una familia de músicos, profesores y profesionales de la salud, tengo una gran afinidad y valoración por la riqueza cultural de nuestro país (artes, cultura, las diversas culturas y sus expresiones), la cual me parece importante reconocer debidamente.

Pero más allá de ello, soy una persona independiente, con un genuino interés en lograr plasmar una Constitución mejor, mejor para todos y todas quienes integramos este país y las generaciones futuras que vienen.

Creo firmemente que una Constitución genuina, debe ser escrita por todos/as, debe reconocernos y escuchar a todos/as, y de esta manera sentar las bases del país que queremos, procurando buscar el bien común por sobre intereses individuales. Y claro, como abogado con conocimientos en Derecho Constitucional, Derecho Ambiental y Derechos Humanos, siempre he tenido la inquietud y anhelo de que tengamos como país una Constitución que reconozca y proteja de mejor manera nuestro patrimonio ambiental y cultural, nuestra diversidad y biodiversidad, que haga efectivos nuestros derechos sociales; frente a lo cual siento que puedo contribuir al debate, proponiendo formas en que estos anhelos puedan quedar plasmados en la nueva Constitución de una forma efectiva y no simplemente como una carta de buenas intenciones.

En esta búsqueda el Partido Ecológico Verde, se ofreció a patrocinar mi candidatura, compartiendo los lineamientos y enfoques que nos gustaría ver en la nueva Constitución.



¿POR QUÉ CONSTITUYENTE?

Estamos viviendo un momento y oportunidad inédita, en donde por primera vez en nuestra historia tendremos una Constitución redactada por representantes elegidos por nosotros mismos. Si estamos teniendo esta instancia hoy, es producto de toda la gente que se movilizó saliendo a las calles a exigir un país y sociedad más digna, en donde el punto de partida y la piedra de tope para conseguir cambios, ha sido y sigue siendo precisamente la Constitución.

Mi motivación principal, es que después de tanto tiempo y expectativas puestas en este proceso, terminemos realmente con una Constitución en donde cada ciudadano se sienta parte, que realmente nos represente en toda nuestra diversidad, proteja de mejor manera nuestros derechos y medio ambiente, de espacios de participación ciudadana, y que producto de lo anterior, nos sintamos comprometidos a defenderla.

Para ello, es fundamental la tarea de elegir a constituyentes que sean transparentes en cuanto al tipo de Constitución que desean, y que este proceso realmente se transforme en un intercambio de ideas y visiones, en una elección con trasfondo y contenido, donde prime el bien común.

De esta manera, al presentarse esta oportunidad de ser candidato a Constituyente, voy a hacer todo aquello que como ciudadano me gustaría ver de un Constituyente, esto es, ser una persona que exprese de manera simple al electorado aquellas ideas que le gustaría ver en la Constitución, y los efectos y beneficios que tendría su inclusión, y que esté abierta a recibir aportes, ideas y consejos de todo quien quiera sumar en este proceso. Fue mi deseo de ver una alternativa con esas características en el Distrito 11, lo que me llevó finalmente a postularme.

Soy un convencido que podemos y debemos tener una Constitución Mejor, acorde con los tiempos que vivimos. Para ello, me parece fundamental que la nueva Constitución recoja como enfoque el ser ECOLÓGICA, REPRESENTATIVA y PARTICIPATIVA.



CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA

Vivimos en tiempos de “Emergencia climática y ambiental”, en donde nuestra actividad está sobrepasando la capacidad de la tierra de regenerarse, y en donde no hemos sido capaces como país de cumplir con compromisos internacionales de reducción de nuestra huella ecológica. De hecho, Chile fue el primer país latinoamericano en entrar en “sobregiro ecológico”, agotando ya en el mes de mayo, los recursos naturales disponibles para todo el año 2020.

Los efectos del cambio climático operan en una reacción en cadena, en donde no sólo se ve afectada la naturaleza y biodiversidad, sino que también trae aparejadas consecuencias económicas y humanas. De esta manera, a largo plazo no se contraponen, sino que hay una estricta relación, entre lo que es el cuidado al medio ambiente y nuestro desempeño económico, donde es fundamental tomar medidas preventivas para evitar futuros desastres (ecológicos y económicos). Por ello es imprescindible buscar una relación armónica entre sociedad y medio ambiente, un nuevo paradigma, que permita brindar mayor protección y equilibrio entre los intereses económicos y el cuidado al medio ambiente.

Nuestra Constitución y legislación ambiental tiene actualmente una mirada absolutamente antropocentrista, es decir, centrada en el ser humano, donde sólo se protege el medio ambiente si es que hay un derecho o interés de una persona en particular que se ve afectado de forma directa. Y hay una visión de separación absoluta entre el humano y la naturaleza, la cual se trata simplemente como mercancía, un objeto de apropiación y explotación.

Es de vital importancia (literalmente hablando) avanzar hacia una mirada *ecocentrista* del medio ambiente, consagrando una acción popular que permita una protección a la naturaleza independiente de los intereses que se tenga sobre el lugar o si hay un derecho de alguien afectado de forma directa, vale decir consagrar a la naturaleza como sujeto de derechos, de forma de poder proteger lugares prístinos alejados de actividad humana.

Derechos de la naturaleza y Acción Popular

Reformular teoría de los sujetos de derecho, de manera de que cualquier persona tenga posibilidad de iniciar procedimientos judiciales o administrativos, para prevenir o hacer reparación de posibles daños ambientales. Avanzar hacia que se respete integralmente el medio ambiente, su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Para ello, la nueva constitución



deberá contemplar una acción popular en donde todos podamos proteger nuestro entorno, no obstante a no tener un interés particular en ese lugar o un derecho personal afectado.

La actual Constitución contempla un “derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación”, sin embargo, sabemos que hay formas de dañar la naturaleza que no implican necesariamente una contaminación propiamente tal. Hay que avanzar hacia una consagración más amplia de un “derecho a vivir en un medio ambiente sano”, tal como se consagra en tratados internacionales.

Acción de Protección

No hay controversia en cuanto a que efectivamente nuestra Constitución actual brinda una total preponderancia y supremacía al derecho de propiedad, al punto que ha sido a través de este derecho que se ha logrado proteger otros derechos mediante el recurso de protección. Efectivamente, la Constitución del 80 no permite interponer el recurso de protección respecto de todos los derechos consagrados en ella, sino solo algunos, situación que debe ser corregida en la nueva constitución, consagrando una acción que tutele todos los derechos fundamentales.

Si bien la Constitución actual permite limitar el derecho de propiedad con el fin de conservar el medio ambiente, es importante equilibrar mejor estos dos derechos, inclinar la balanza hacia una protección más fuerte del medio ambiente, de manera de avanzar hacia un desarrollo sostenible y cumplir las metas que los Estados se han fijado.

Principio Precautorio y Otros Principios Ambientales

Consagrar principios ambientales a nivel constitucional permitirá adecuar nuestra legislación y sentencias judiciales a criterios que la comunidad internacional ha establecido respecto del cuidado del medio ambiente.

El *Principio Precautorio* señala que en casos de peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de certeza científica absoluta acerca de que se producirá este resultado, no puede ser motivo para no aplicar medidas eficaces que impidan la degradación del medio ambiente. Ello permite que en caso de un proyecto o actividad potencialmente dañina al medio ambiente, la carga de la prueba sobre su peligrosidad recaiga sobre quien lo emplea, debiendo éste demostrar que no producirá un daño al medio ambiente y aplicar medidas preventivas para evitar este daño. Debe preferirse el cuidado del medio ambiente, aunque no haya certeza absoluta que dicho daño ocurrirá (*In dubio pro natura*). Ahora bien, de generarse daños o contaminar el medio ambiente, rige el principio de que *“el que contamina*



paga”, debiendo buscar reestablecer el ecosistema dañado lo más cercano a su condición original. Lo anterior se verá reforzado con Principios como el de *Interrelacionalidad y Reciprocidad*.

Entre varios cursos de acción, los órganos del Estados deberán obrar por la protección y conservación del medio ambiente. Asimismo, el Estado deberá abstenerse de subsidiar actividades ambientales destructivas.

Biodiversidad y Áreas Protegidas

Proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, de la tierra, con especial atención en biodiversidad. Para ello nuestra Constitución debe consagrar una posibilidad real de realizar una Preservación del Medio Ambiente, dejando lugares - con especial interés en su protección - intactos a la actividad humana, mediante el establecimiento de Áreas Protegidas.

Deberá establecerse el rol del Estado sobre los recursos naturales y la gestión que este tiene, sobretodo frente a recursos explotables como minería, pesca e industria forestal. Hacer mención a Organismos Genéticamente Modificados (OMG).

Derecho Humano al Agua

Acceso universal priorizando el consumo humano. Ley establecerá prioridades de uso, condiciones para adquirir, ejercer y caducar derechos de agua; debiendo eliminarse claramente la mención actual que se hace a la propiedad del agua en el artículo 19 N°24.

Derechos Animales

Cambiar y mejorar la calidad o estatus jurídico que los animales tienen actualmente, como bien mueble, pasando a ser reconocidos como seres sintientes, sujeto de derechos.

Contemplar Medidas de Protección de activistas y defensores de derechos humanos y naturales, acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales, con enfoque en grupos en situación de vulnerabilidad; objetivos buscados en el Acuerdo de Escazú que se pueden consagrar constitucionalmente.



CONSTITUCIÓN REPRESENTATIVA

Para que una Constitución sea realmente Representativa, todos tenemos que ser parte y estar reflejados en ella, dando cuenta de nuestra realidad y diversidad. La Constitución actual señala que somos un país unitario, con una cultura y una nación, lo cual es claramente una ficción que no admite excusa. Somos el único país latinoamericano que no reconoce constitucionalmente a sus pueblos originarios.

Por otro lado, una Constitución Representativa debe recoger el auténtico sentir de sus ciudadanos y aquella visión de sociedad que quieren construir. Nuestra ciudadanía ha estado extraordinariamente activa, movilizándose (sobre todo en la última década) con demandas que le gustaría ver recogidas. No podemos perder esta oportunidad para avanzar hacia aquellas demandas, cambios sociales y reconocimientos pendientes.

Estado Plurinacional, Intercultural

Consagrarnos como un Estado Plurinacional, intercultural. Reconocer por primera vez en nuestra Constitución a nuestros pueblos originarios, su organización social, sistémica, instituciones, medios de supervivencia, economía, cultura, derechos al territorio y autodeterminación (todos derechos consagrados en Convenio N° 169 de la OIT, ratificado por Chile, pero no reconocidos en la práctica por nuestra legislación). Eliminar diferencias discriminatorias e incorporar asimismo la cosmovisión y aproximación a la naturaleza de nuestros pueblos originarios.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Es importante tener un tratamiento de nuestros derechos sociales que permita ir realizándolos progresivamente y hacerlos exigibles en tribunales de justicia. Consagrar un *Derecho a la Educación* propiamente tal, que a su vez sea gratuita, de calidad, no sexista y que tome en consideración o respete distintas culturas. Consagrar realmente un *Derecho a la Salud* y su acceso, de forma amplia, holística e integral, y no simplemente como la libertad de elegir el subsistema de salud (Isapre, Fonasa) al que se quiere optar. Superar el Principio de subsidiariedad (en el que se busca que los privados - en primer término - lleven a cabo la actividad económica y el Estado intervenga únicamente cuando éstos no quieran o no la puedan llevar a cabo), pasando a tener una *Constitución solidaria*, en donde el Estado tenga un rol mayor, sobre todo en lo que refiere a los derechos sociales.



Derecho a Vivienda, Huelga, Seguridad Social consagrados de manera adecuada

Por nombrar algunos derechos cuya estipulación en la Constitución actual dista mucho de tener un tratamiento que se traduzca en una realización efectiva de ellos, y respecto de los cuales se debe avanzar en su regulación.

Principio de no regresividad

Este principio señala que está prohibido tomar medidas que disminuyan la protección de derechos fundamentales. Es importante que los avances en materia de derechos no sufran retrocesos, sobretodo si buscamos la realización progresiva de todos ellos hasta garantizarlos de manera gratuita y universal.

Reconocimiento Constitucional Tratados internacionales y su jerarquía

La nueva Constitución podría poner fin a un largo debate respecto a cuál es la jerarquía que tienen los tratados internacionales en nuestro ordenamiento jurídico. Es necesario darle al menos una jerarquía o valor constitucional, a los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos.



CONSTITUCIÓN PARTICIPATIVA

Una democracia participativa estimula a las personas a intervenir en las distintas esferas y niveles de los asuntos públicos. Por Constitución Participativa, me refiero a una en donde realmente se consagren mecanismos de Participación Ciudadana Vinculante, tales como **Iniciativa Popular de Leyes**, **Referéndum revocatorios** y **Mecanismos de derogación de Leyes**. Para ello, se puede imitar el modelo Suizo que permite a los ciudadanos juntar una cantidad determinada de firmas para proponer cambios legales y vetar decisiones de nuestros políticos, generando plebiscitos vinculantes. De esta manera, nos acercaríamos al ideal de que nuestras leyes realmente sean expresión de la soberanía y voluntad popular.

Asimismo, para tener una Constitución participativa debe avanzarse hacia una mayor descentralización, autonomía, poniendo fin al sistema hiperpresidencialista que tenemos (donde incluso son inconstitucionales proyectos de ley que son de iniciativa exclusiva del presidente), cambiar a un Congreso Unicameral, y avanzar hacia una Organización territorial que distribuya equitativamente bienes y cargas ambientales, los recursos naturales y sociales (incluyendo su acceso y repartición de sus beneficios), para satisfacer las necesidades básicas de las personas.